

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00957-00 (despacho comisorio)

Previo a resolver la petición remitida por la apoderada de la parte interesada (8 de octubre), se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión por estado electrónico, de cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar que el canal digital informado como de su propiedad (coorpymecolp@saguer.com.co) coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),¹ como quiera que consultada la página web de la Rama Judicial, dicha dirección no se encuentra registrada, y fue desde aquella que se remitió dicho memorial o en su defecto deberá reenviarlo desde el correo allí registrado (CESANTAMARIAG@GMAIL.COM).

TIPO	# TABLITA/CARNET LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
ABO	40854	VIGENTE		CESANTAMARIAG@GMAIL.COM

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a80c18c7cc69e867e5617abdbb2358cd38202d7c1b4a1bcc1a3727f7712673

Documento generado en 31/10/2020 01:42:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>